

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2021-00186-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a tener en cuenta la notificación personal a los demandados Alfonso, Olga Lucia y Fernando Ángel Salcedo (c. digital 28 a 33), en razón a que no se acreditaron las manifestaciones y evidencias de que trata el inciso 2° del artículo 8 Decreto 806 del 2020, y no aportó el acuse de recibo de las comunicaciones. (Inciso 4 artículo 8 *ibídem*).

De conformidad al poder aportado (c. digital 28), se reconoce al abogado HELI ABEL TORRADO TORRADO como apoderado de los señores ALFONSO, OLGA LUCIA y FERNANDO ÁNGEL SALCEDO por lo que se tiene a los demandados notificados por conducta concluyente (numeral 2° del art 301 CGP). Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2° del artículo 91 *ibídem* y vencidos los mismos ingrese el expediente al despacho para proveer.

Se agrega la información del apoderado demandante (c. digital 22), no obstante, no se accede a tener a Patricia y Catalina Ángel Londoño como parte del extremo demandado hasta tanto alleguen su registro civil de nacimiento con el reconocimiento paterno por el obitado Alfonso Ángel Díaz. (art.82 y 84 CGP).

Estense los apoderados Heli Abel Torrado Torrado y Ranfer Daniel Molina Morales a lo resuelto en esta providencia, respecto de sus solicitudes (c. digital 34 a 36).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 011 FECHA 25/ENERO/2022

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria